PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO INTERVENTORÍA No. 2364 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON NIT 899.999.007-0 Y COLOMBIA CONSTRUCCIONES Y CONSORCIO INTERMANTENIMIENTOS CON NIT. 901.878.919-1.

Entre los suscritos, **WILLIAM PÉREZ CASTAÑEDA**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.656.408, en su calidad de **SECRETARIO GENERAL Y ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado mediante Resolución No. 10881 del 12 de Septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta del 13 de Septiembre de 2022, en ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas en la Resolución No. 10989 del 14 de Septiembre de 2022, mediante la cual se le delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra, **CONSORCIO INTERMANTENIMIENTOS,** identificada con **NIT. 901.878.919-1** y representada legalmente por **YAMIL FABIAN CASTRILLÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.742.098**,** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA** hemos convenido realizar la **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Interventoría No. 2364 de 2024; la cual se regirá especialmente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y de sus Decretos reglamentarios previas las siguientes consideraciones:

I. CONSIDERACIONES:

1. Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

2. Que la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR** ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, atiende la organización, administración y sostenimiento de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y asesora al Gobierno Nacional en la construcción de las políticas y el establecimiento de los programas y planes referidos a los servicios públicos notarial y registral.

3. Que de conformidad con lo establecido en los Decretos 2723 y 2724 del 29 de diciembre de 2014, mediante los cuales se restructuró la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO - SNR**, se establecen, entre otras de sus funciones, las de: Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación de los servicios de notariado procurando su racionalización y modernización e Implementar sistemas administrativos y operativos para lograr la eficiente prestación del servicio público de registro de instrumentos públicos.

4. Que, de acuerdo con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del

contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

5. Que el día 25 de octubre de 2024, se aprobó transaccionalmente el Contrato de Interventoría No. 2364 de 2024, en la plataforma transaccional del SECOP II.

6. Que el objeto del contrato es: *"**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, CONTROL DE COSTOS Y CONTROL DE PROGRAMACIÓN PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL Y BODEGA FUNZA GALICIA, POR AGRUPACIONES. (32 ORIP Y BODEGA FUNZA GALICIA) – AGRUPACIÓN 1".***

7. El valor total del contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($141.110.914,00) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente para la ejecución del objeto contractual, incluido IVA.

8. El plazo de ejecución del contrato se pactó por: *"(…) **tres (3) meses y quince (15) días** El tiempo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el lleno de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo por la plataforma SECOP II y sin exceder el 31 de diciembre de 2024 (…)"*

9. Que el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 2364 de 2024 se suscribió el 28 de octubre de 2024.

10. Que, en este orden, la supervisión mediante oficio núm. SNR2024IE023850 del 24 de diciembre solicitó al Director de Contratación tramitar la prórroga del contrato de interventoría 2364-2024 indicando entre otras que:

"(…) De conformidad con el asunto en comento, y la referencia de la presente nos permitimos en nuestra calidad de supervisor y de apoyos a la supervisión y en ejercicio de los deberes que como tal nos sobrevienen, solicitar la prórroga de los contratos de obra 2342-2024 y contrato de interventoría 2364-2024 por un plazo de 46 días calendario contados a partir del 1 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, lo anterior, de conformidad con la solicitud realizada por los contratistas mediante oficios del 23 de diciembre de 2024 los cuales a su vez se encuentran avalados por esta supervisión y por los apoyos a la supervisión, para sustento de la solicitud de prórroga se exponen los siguientes argumentos que en su mayoría obedecen a circunstancias de fuerza mayor que no corresponden a la voluntad de los sujetos contractuales;

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Como es de su conocimiento, el termino inicial de ejecución de los contratos que nos ocupa para la presente solicitud, es hasta el 31 de diciembre de 2024, sin embargo, se hace necesaria la prórroga solicitada por cuanto;

Me permito informar que desde la fecha de firma del contrato de obra e interventoría se inició con todas las visitas iniciales en cada una de las ORIP en conjunto con los contratistas de obra e interventoría, lleno de requisitos e inicio de actividades en cada uno de los diferentes frentes. Así mismo, cabe mencionar que las actividades de ejecución de obra estarán finalizadas en todas ORIP antes del 31 de diciembre de 2024, a continuación, realizo la relación de cada frente de obra con el avance de ejecución a la fecha y su proyección de entrega, una vez más resalto que la prórroga solicitada está ligada netamente a el adelantamiento de todos los procesos administrativos que conlleva a la liquidación del contrato de obra e interventoría.

ORIP		PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PORCENTAJE DE AVANCE 23 DE DICIEMBRE	PORCENTAJE DE AVANCE 31 DE DICIEMBRE	FECHA FINAL DE ENTREGA
1	Bodega Galicia Funza	$ 113.022.561,00	97,00%	100,00%	23/12/2024
2	Chocontá	$ 113.027.844,00	96,00%	100,00%	23/12/2024
3	Fusagasugá	$ 65.848.884,00	99,00%	100,00%	23/12/2024
4	Girardot	$ 84.392.071,00	85,00%	100,00%	26/12/2024
5	Cajamarca	$ 143.039.111,00	100,00%	100,00%	23/12/2024
6	Chaparral	$ 70.125.884,00	80,00%	100,00%	23/12/2024
7	Ambalema	$ 94.537.458,00	90,00%	100,00%	23/12/2024
8	Charalá	$ 282.566.550,00	90,00%	100,00%	26/12/2024
9	Socorro	$ 113.030.997,00	97,00%	100,00%	26/12/2024

Así pues, se concluye en el tema financiero y presupuestal del contrato de obra e interventoría que a la fecha ya se ha facturado el 60% sesenta por ciento de cada contrato y estaría un saldo pendiente por facturar el 30% antes de la vigencia 2024 y contra liquidación del 10% diez por ciento restante del valor total del contrato de obra en la vigencia 2025.

La presente solicitud está fundamentada en adelantar todos los procesos administrativos en lo que tiene que ver en los pagos de saldos finales, recibo a satisfacción y liquidación del mismo, con todos los componentes que requieren dichos contratos con sus entregables.

Cabe resaltar que para el recibo de las actividades de cada una de las ORIP es indispensables realizar el recorrido conjunto Contratista de Obra-Interventoría- Supervisión para la entrega y recibo a satisfacción.

Igualmente, el recibo, revisión y aprobación de los documentos tanto técnicos como administrativos listados en la cláusula cuarta como pago final y liquidación de lo contractual.

Con base en lo anterior, los contratistas de obra e interventoría solicitan una prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de febrero de 2025, considerando las actividades para el recibo a satisfacción se normalizarán hacia mediados de enero de 2025. Esta extensión permitiría garantizar la finalización de los contratos bajo los estándares de calidad y cumplimiento requeridos.

Por lo anteriormente expuesto por los contratistas, con la finalidad de optimizar la correcta ejecución de los recursos de la Entidad en cuanto a términos de eficiencia y eficacia de los

procesos de contratación requeridos y necesarios para el bienestar de la infraestructura física y empero la misionalidad de la Entidad, que al final es lo que representa el propósito de la contratación misma, tanto que La Ley 80 de 1993, prevé la posibilidad de prorrogar el contrato estatal, Este apoyo a la supervisión avala lo expuesto por los contratistas de obra N°2342-2024 e interventoría N°2364- 2024, siendo necesaria la concesión de la solicitada prorroga, la cual sin duda garantizara el término de los contratos de obra e interventoría en las condiciones previstas y planificadas por la Entidad.

Esta modificación no implica costos adicionales en dinero para el contrato de obra N°2342 de 2024 ni para el contrato de interventoría N°2364 de 2024 (…)".

11. Que, las reglas de conducta transcritas, impuestas a la Administración y a los contratistas, resultan relevantes para la conservación del contrato, pues exige de los contratantes el despliegue de toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado, lo que se traduce en empeño para que a través de la contratación se logren los fines públicos.

12. Que, de conformidad con lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

II. CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el presente contrato, por el término de CUARENTA Y SEIS (46) DÍAS, calendario, esto es, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA. - **GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantías exigidas y a actualizarlas para el tiempo adicional que dure esta prórroga del contrato, para lo cual, se deberá informar lo correspondiente a la existencia del presente documento a la compañía Aseguradora, presentarla ante EL CONTRATANTE y subirla a la plataforma SECOP II en un plazo no mayor a tres (03) días, contados a partir de la suscripción de la presente prórroga.

CLAUSULA TERCERA- Las demás estipulaciones contractuales continúan sin modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLAUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente prorroga al contrato de Prestación de Interventoría No. 2364 de 2024, será publicada para su legalización en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Laura Milena Arroyo Lozano .– Dirección de Contratación.
Revisó: Héctor Iván Suarez Betancur- Dirección Contratación.
Revisó y validó: Ramiro Alejandro Cardona Aguirre – Director de contratación.
Aprobó Transaccionalmente: William Pérez Castañeda – Secretario General SNR.